



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Grupo Ger S.A.S.
Demandado	Ana Sofía Villada de Díaz
Radicado	05001 40 03 013 2022 00049 00
Providencia	Auto Interlocutorio 498
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda cumple con los requisitos de que tratan los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en el presente proceso **Ejecutivo de Mínima Cuantía** a favor de **Grupo Ger S.A.S** quien actúa en causa propia y en contra de **Ana Sofía Villada de Díaz**, respecto del pagaré aportado como base de recaudo, por la siguiente suma de dinero:

- **\$3.581.972** por concepto del capital adeudado respecto a la obligación contenida en el pagaré aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el día **01 de junio de 2019** y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandada de que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

TERCERO: En tanto el título valor tuvo que ser allegado virtualmente al Despacho, la parte demandante deberá tener el original del mismo disponible para ser exhibido en el evento de que el demandado así lo requiera.

CUARTO: Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, de conformidad al artículo 291 y siguientes del C.G. del P., o de conformidad a lo normado por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: La parte demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firmado Por
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 035 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 1 DE MARZO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GÓEZ ZAPATA
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
677d1c433cde1a3b058d9aa565e2574e9afeb6dc86ed6d3118c64936f998621e
Documento generado en 28/02/2022 04:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>